

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.606 · 1973

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 8 de enero de 1974 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

PREVISION SOCIAL

LEY N° 20.606

Reapertura del procedimiento en expedientes de jubilaciones, pensiones y reconocimientos de servicios.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Procederá la reapertura del procedimiento en los expedientes de jubilaciones, pensiones y reconocimiento de servicios tramitados ante las cajas nacionales de previsión, en los que hubiere recaído resolución judicial o administrativa firmes, cuando el interesado ofreciere nuevos elementos de juicio, admitiéndose todo medio de prueba tendiente a comprobar hechos relacionados con los requisitos que la ley previsional exige.

ARTÍCULO 2°. El pedido de reapertura del procedimiento deberá formularse, en todos los casos, ante la caja nacional de previsión respectiva. Esta resolverá si admite la petición en el término de 30 días hábiles. La no admisión de la reapertura administrativa o la no resolución en el plazo fijado dará derecho al peticionante a recurrir ante quien corresponda como si se tratare de beneficio denegado.

ARTÍCULO 3°. La admisión de la reapertura del procedimiento no podrá afectar derechos ya declarados e incorporados definitivamente al patrimonio.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE R. A. LASTIRI Aldo H. I. Cantoni Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el N° 20.606 —

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).